



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Quince de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1666

RADICADO N°. 2022-00060-00

- 1) Se incorpora al expediente la respuesta que realiza el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, escrito que no contiene excepciones de mérito, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente. (Ver anexo digital 37 y 38 del expediente).
- 2) En igual sentido, se allega de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur, el certificado de libertad con la anotación de la inscripción de la demanda, se pone en conocimiento de las partes (Ver anexos 39 al 41 ibídem).
- 3) Revisado el expediente y acreditada la inscripción de la demanda e incorporado con anterioridad el registro fotográfico requerido en el proceso, se **dispone por secretaria del despacho**, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por un término de un (01) mes, lo anterior, en cumplimiento del último inciso del núm. 7º del art. 375 del Código General del Proceso. Vencido el término anterior, se fijará fecha para realizar la Inspección Judicial al bien inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088d9fcc3fdb0c6cac96e7df25a11490eb35bd1b3c5301da14431229391ea57**

Documento generado en 20/09/2022 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>